

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00686-2026-U

BIENESTAR SOCIAL

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en fecha 17 de febrero de 2026 acordó, entre otros extremos, aprobar la concreción de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones económicas a favor de Ayuntamientos de población inferior a diez mil habitantes, para la financiación de los servicios de "Escola Matinera" durante el ejercicio 2026.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de las bases aprobadas es el siguiente:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES PARA SERVICIO ESCOLA MATINERA. EJERCICIO 2026.

PRIMERA. OBJETO

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de población inferior a diez mil habitantes, durante el ejercicio 2026, para la financiación de los servicios de "Escola Matinera", diferenciando dos líneas de subvención:

- Línea 1) Habilitadas previamente: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos titulares de Servicios de Escola Matinera, perceptores de esta subvención en algún ejercicio anterior por parte de la Diputación de Castellón. Se requerirá un mínimo de 3 plazas para la financiación del servicio de Escola Matinera.
- Línea 2) Nuevas habilitaciones: Podrán concurrir a esta línea los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el ejercicio vigente (periodo septiembre a diciembre) del servicio de Escola Matinera, así como que acrediten un mínimo de 3 plazas para la puesta en marcha del servicio de Escola Matinera.

Los servicios a financiar serán realizados durante el ejercicio económico 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Impulsar la conciliación familiar y laboral en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación.
 - Promover servicios y programas relacionados con la atención a las personas, su inclusión social y la promoción de su autonomía en mancomunidades y municipios de la provincia.
 - Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo:
 - Aumentando el número de municipios que disponen de Servicios de Escola Matinera.
 - Aumentando el número de menores atendidos dentro de las Escuelas Matineras.
 - Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.
- Asimismo, la presente convocatoria tiene los siguientes objetivos operativos recogidos en el Plan Estratégico de subvenciones:
- Objetivo: Resolver la convocatoria dentro del primer semestre del año.
 - Indicador: Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

TERCERA. Entidades beneficiarias

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero de 2026.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la habilitación o mantenimiento de servicios de Escola Matinera, destinado a la atención de población infantil, y teniendo en cuenta lo siguiente:

En cuanto a la modalidad de la contratación del personal deberá sujetarse a las siguientes características generales:

- Periodo de prestación:

| Línea 1) PREVIAMENTE HABILITADAS | Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES |
|--|--|
| Solicitudes referentes al primer semestre: del 1 de enero al 30 de junio. | Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre. |
| Solicitudes referentes al segundo semestre: del 1 de septiembre al 31 de diciembre. | |

- Jornada laboral semanal:

Máximo 15 horas, de las que al menos 7:30 minutos se dedicarán a la atención directa del alumnado, horario preferente de 7:30 h a 9:00 h.

- Ratio alumnado/monitora/or:

| Edad | Ratio: 1 monitor/a por cada grupo dirigido |
|-------------|--|
| 3 a 5 años | Máximo 15 menores por grupo |
| 6 a 12 años | Máximo 20 menores por grupo |

- Titulación mínima requerida:

Certificado de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil o acreditación equivalente expedida por Administración Pública o titulación superior. Si se presta el servicio de desayuno el personal contratado deberá disponer del Certificado de Formación en Manipulación de Alimentos.

- Certificado negativo, en vigor, de Delitos de Naturaleza Sexual

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico 2026 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que constan en el ANEXO I de la solicitud:

- GASTOS DE PERSONAL

- BIENES CORRIENTES: en esta tipología de gasto únicamente se incluirán aquéllos cuyo importe unitario sea inferior a 150 €, IVA incluido.

A continuación se detalla cada tipo de gasto según línea de subvención:

• Línea 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA:

1.1) Solicitudes referentes al primer período del 1 de enero al 30 de junio de 2026:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado del Servicio de Escola Matinera.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, con una duración máxima de 15 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

1.2) Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026:

Serán objeto de financiación los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del Servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de la subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con una duración máxima de 15 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

• Línea 2) NUEVAS HABILITACIONES DE ESCOLA MATINERA

2.1. Solicitudes referentes al periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE derivados de la contratación del personal encargado de la dinamización del Servicio de Escola Matinera, y en su caso de la adquisición de bienes corrientes, correspondientes a los capítulos 1 y 2, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026, con una duración máxima de 15 horas semanales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

A efectos de la correcta justificación deberán imputar:

- Gastos derivados de la contratación de personal: Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

- Gastos derivados de suministros no inventariables, material fungible y de la contratación de servicios: Capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

LÍNEA 1) ESCOLA MATINERA PREVIAMENTE HABILITADA

1.1) La cuantía de la subvención en relación al primer periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2026 para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de 6.660,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.2) La cuantía de la subvención en relación al segundo periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026 para la contratación de personal, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 4.440,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

1.3) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES ESCOLA MATINERA

2.1) La cuantía de la subvención en relación a la contratación de personal para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 4.440,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

2.2) La cuantía de la subvención en relación a la adquisición de material didáctico y fungible para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario 1.000,00 €, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria 23100 4622401: 954.680,00 € (RC12026000002301)

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta euros (954.680,00 €) de conformidad con la operación contable RC n.º 12026000002301. Concretamente para la Línea 1) el crédito disponible asciende a 943.800,00 € y para la Línea 2) a 10.880,00 €.

El desglose de crédito por tipo de gasto de cada línea es el siguiente:

| Línea 1 | |
|--|--------------|
| Personal enero a junio | 519.480,00 € |
| Personal septiembre a diciembre | 346.320,00 € |
| Bienes corrientes septiembre a diciembre | 78.000,00 € |
| TOTAL Línea 1): | 943.800,00 € |
| Línea 2 | |
| Personal septiembre a diciembre | 8.880,00 € |
| Bienes corrientes septiembre a diciembre | 2.000,00 € |
| TOTAL Línea 2): | 10.880,00 € |

*Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para cada Línea y tipo de gasto, podría utilizarse la cuantía sobrante para la otra y viceversa, es decir, pasar crédito sobrante de la cuantía total máxima fijada de una línea a otra, así como de un tipo de gasto a otro. El trasvase de este sobrante se realizaría teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridades:

a) Opción sobrante crédito en Línea 1 (bien sea en gastos personal o bienes corrientes):

1º Se priorizará en primer lugar la atención a los gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 2.

2º En segundo lugar, si los gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 2 están atendidos, se atenderán los gastos de bienes corrientes de septiembre a diciembre de la Línea 2.

3º En tercer lugar, si los anteriores gastos están cubiertos se atendería con este sobrante a los gastos de bienes corrientes de septiembre a diciembre de la Línea 1 si fuera necesario.

4º Por último, si los anteriores gastos están cubiertos, se atenderían los gastos de personal de la Línea 1, de forma que el importe sobrante se dividiría entre los 2 periodos, mitad para el periodo de

gastos de personal de enero a junio, y la otra mitad para el periodo de gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 1.

b) Opción sobrante crédito en Línea 2 gastos de personal:

1º Se priorizaría la atención a los gastos de bienes corrientes de septiembre a diciembre de la Línea 2.

2º En segundo lugar, si los anteriores gastos están cubiertos se atendería con este sobrante a los gastos de bienes corrientes de septiembre a diciembre de la Línea 1 si fuera necesario.

3º Por último, si los anteriores gastos están cubiertos, se atenderían los gastos de personal de la Línea 1, de forma que el importe sobrante se dividiría entre los 2 periodos, mitad para el periodo de gastos de personal de enero a junio, y la otra mitad para el periodo de gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 1.

c) Opción sobrante crédito en Línea 2 gastos de bienes corrientes:

1º Se atenderán los gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 2.

2º En segundo lugar, si los gastos de personal de la Línea 2 están cubiertos, se atenderán los gastos de bienes corrientes de septiembre a diciembre de la Línea 1.

3º Por último, si los anteriores gastos están cubiertos, se atenderían los gastos de personal de la Línea 1, de forma que el importe sobrante se dividiría entre los 2 periodos, mitad para el periodo de gastos de personal de enero a junio, y la otra mitad para el periodo de gastos de personal de septiembre a diciembre de la Línea 1.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace

<https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (modelo propio Ayuntamiento).

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.- Solicitudes de Escola Matinera.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGs, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO III.

e) Memoria técnica - Solicitud, en modelo tipo facilitado por el Servicio de Bienestar Social e Igualdad, relativo al servicio de Escola Matinera ANEXO IV.

f) Proyecto educativo correspondiente al Servicio de Escola Matinera propuesto por el Ayuntamiento, con expresión, al menos de los siguientes extremos:

- Contexto del CEIP/CRA y justificación del proyecto.
- Objetivos específicos esenciales del proyecto y adecuación del mismo al contexto de Centro y de la demarcación.
 - Programa de Actividades de la Escola Matinera con referencia al periodo 2026. Calendario de actividades y adaptación de las mismas a las edades del alumnado participantes.
 - Recursos humanos previstos, con detalle de su perfil profesional, en cuanto a titulación y experiencia laboral previa.
 - Recursos materiales necesarios, con expresión de aquellos a aportar por el CEIP/CRA y/o Ayuntamiento.
 - Prestación, en su caso, de servicios de manutención del alumnado, con detalle de un planning semanal de alimentación equilibrada para el desayuno durante el periodo escolar.
 - Presupuesto económico correspondiente a la prestación del servicio de Escola Matinera durante el periodo 2026.
 - Protocolos previstos para el seguimiento y evaluación continua del servicio: partes de asistencia, informes periódicos de incidencias, reuniones de coordinación entre profesorado, monitores, alumnado, padres o tutores.
 - Otros extremos considerados relevantes por el Ayuntamiento solicitante.

g) Certificación, emitida por la Secretaría del Consejo Escolar del CEIP/CRA, relativo a la aprobación, por el mismo, del proyecto de servicio de Escola Matinera concurrente a la presente convocatoria.

h) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. PROCEDIMIENTO: ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón otorgando trámite de audiencia a los interesados.

Durante el plazo de audiencia el beneficiario podrá presentar las alegaciones que considere oportunas, desistir a la subvención solicitada o reformular la solicitud.

De acuerdo con el artículo 27 de la LGS, la reformulación de la solicitud será admisible cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada con el objeto de que el beneficiario ajuste la solicitud a la cuantía propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y sin que la misma modifique los criterios de valoración respecto de la solicitud inicial. En todo caso el importe de subvención solicitado en la reformulación deberá ser igual o inferior al importe de la propuesta de resolución provisional.

De no cumplirse lo indicado anteriormente no será admisible la reformulación, por lo que la subvención se concederá en base al ANEXO I presentado en la solicitud, quedando obligado el beneficiario a realizar la actividad y justificar la subvención conforme al mismo.

La reformulación se presentará a través de la sede electrónica aportando en el expediente correspondiente el ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

La resolución definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Vocal: Jefatura del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.

Vocal: Personal técnico del Servicio de Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.

Secretaria/o: Otro miembro del Servicio Bienestar Social e Igualdad de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

LÍNEA 1) HABILITADAS PREVIAMENTE:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

| | | |
|---|--------------------------------|-----|
| 1. NÚMERO DE HABITANTES: Se valorará hasta cinco puntos (5,00) | < 300 habitantes | 5 |
| | Entre 301 y 1.000 habitantes | 3 |
| | Entre 1.001 y 2.000 habitantes | 2 |
| | Entre 2.001 y 5.000 habitantes | 1 |
| | + de 5.000 habitantes | 0,5 |

| | | |
|---|------------------------|----|
| 2. ALCANCE SOCIAL DEL PROGRAMA: Se valorará hasta doce puntos (12'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma. | + 31 personas usuarias | 12 |
| | 16- 30 | 10 |
| | 6- 15 | 5 |
| | 0- 5 | 3 |

| | | |
|---|----|----|
| 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA | | |
| 3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado | SI | 20 |
| | NO | 0 |
| 3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera | SI | 10 |
| | NO | 0 |
| 3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Marinera en horario matinal. | SI | 10 |
| | NO | 0 |
| 3.4. Se valorará hasta 10 puntos (10'00) el establecimiento de horarios complementarios del servicio, a prestar por la Escola Matinera después del horario escolar del centro. | SI | 10 |
| | NO | 0 |

| | | |
|---|-------------------------|---|
| 4. OBTENCIÓN SUBVENCIÓN EN EJERCICIO ANTERIOR | Si obtención subvención | 5 |
| | No obtención subvención | 0 |

LÍNEA 2) NUEVAS HABILITACIONES:

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

| | | |
|---|--------------------------------|-----|
| 1. NÚMERO DE HABITANTES: Se valorará hasta cinco puntos (5,00) | < 300 habitantes | 5 |
| | Entre 301 y 1.000 habitantes | 3 |
| | Entre 1.001 y 2.000 habitantes | 2 |
| | Entre 2.001 y 5.000 habitantes | 1 |
| | + de 5.000 habitantes | 0,5 |

| | | |
|---|------------------------|----|
| 2. ALCANCE SOCIAL DEL PROGRAMA: Se valorará hasta doce puntos (12'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Escola Matinera, atendiendo al número de menores para la misma. | + 31 personas usuarias | 12 |
| | 16- 30 | 10 |
| | 6- 15 | 5 |
| | 0- 5 | 3 |

| | | |
|---|----|----|
| 3. CRITERIOS ESPECÍFICOS ESCOLA MATINERA | | |
| 3.1 Se valorará hasta veinte puntos (20'00) la condición de Centro Rural Agrupado (CRA) del CEIP en el que se pretende habilitar la Escola Matinera, en función del número de municipios del que provenga su alumnado | SI | 20 |
| | NO | 0 |
| 3.2. Se valorará hasta diez puntos (10'00) la existencia acreditada del alumnado del CEIP/CRA con necesidades educativas especiales, entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera | SI | 10 |
| | NO | 0 |
| 3.3. Se valorará en diez puntos (10'00) la gratuidad para la unidad familiar usuaria del acceso a los servicios socio-educativos (no relativos a manutención) prestados por la Escola Marinera en horario matinal. | SI | 10 |
| | NO | 0 |

Evalúadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas: de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria, salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

Se efectuarán tantos prorrateos como tipos de gasto, es decir:

1. Prorrateo para personal de enero a junio de la Línea 1
2. Prorrateo para personal de septiembre a diciembre de la Línea 1
3. Prorrateo para bienes corrientes de la Línea 1
4. Prorrateo para personal de septiembre a diciembre de la Línea 2
5. Prorrateo para bienes corrientes de la Línea 2

Los prorrateos se efectuarán del siguiente modo:

1. Determinación del precio punto (módulo económico base)

Para obtener el precio punto, se dividirá la cuantía total disponible por periodo y tipo de gasto entre el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las solicitudes presentadas.

2. Determinación del importe provisional de la subvención por solicitud

A continuación, el precio punto se multiplicará por la puntuación otorgada a cada solicitud. El importe resultante se comparará con la cuantía de subvención solicitada por cada entidad, aplicándose en todo caso los límites máximos subvencionables establecidos:

- Línea 1:
 - Personal: enero a junio: 6.660,00 €
 - Personal: septiembre a diciembre: 4.440,00 €

- Bienes corrientes: 1.000,00 €
- Línea 2:
 - Personal septiembre a diciembre: 4.440,00 €
 - Bienes corrientes: 1.000,00 €

De este modo, se obtendrá el importe provisional de la subvención a conceder a cada entidad, sin que en ningún caso se superen los límites indicados.

3. Repartos sucesivos del crédito no agotado

Si tras la aplicación del procedimiento anterior no se agotara el crédito disponible, se realizarán repartos sucesivos para cada línea hasta su total agotamiento salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida. A tal efecto, se calculará nuevamente el módulo económico base dividiendo el remanente de crédito pendiente de distribución entre el sumatorio de las puntuaciones otorgadas a aquellas solicitudes que no hayan alcanzado la totalidad del importe de subvención solicitado.

*Si no se agotara la cuantía total máxima fijada para cada Línea y tipo de gasto, podría utilizarse la cuantía sobrante para la otra y viceversa, es decir, pasar crédito sobrante de la cuantía total máxima fijada de una línea a otra, así como de un tipo de gasto a otro.

Los desistimientos y sobrantes derivados de reformulaciones a la baja que puedan presentarse tras la notificación de la resolución provisional de la convocatoria, no conllevarán sucesivos repartos del crédito que se genere como remanente.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto educativo que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida será abonado:

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto del reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la subvención económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

La entidad concurrente a la presente línea subvencional se encuentran eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por ser entidades públicas y llevar a cabo la prestación de servicios vinculados a la educación y bienestar social.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN: FORMA, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

La justificación del gasto subvencionable deberá adoptar la forma de estados contables conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención serán los siguientes dependiendo del periodo de realización de la actividad:

- 1º Periodo de 1 de enero a 30 de junio: el plazo máximo de justificación será el 30 de septiembre de 2026.
- 2º Periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre: plazo máximo de justificación será el 31 de diciembre de 2026.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La documentación a presentar, es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables (2ª página ANEXO VII, estados contables) oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VI.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado (modelo certificado Estados Contables en vigor)

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es). ANEXO VII

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipc.as.es). ANEXO VII

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal y/o bienes corrientes), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

c) Memoria técnica evaluativa de la ejecución de los programas subvencionados. ANEXO V

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los cri-

terios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES, ASÍ COMO DEVOLUCIÓN A INSTANCIAS DEL INTERESADO

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las solicitudes de modificaciones que deban ser autorizadas, deberán presentarse como mínimo con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución del proyecto financiado. Se deberán presentar por sede electrónica y de forma simultánea se adjuntará copia de la solicitud mediante correo electrónico al Servicio de Bienestar Social e Igualdad, bienestarocial@dipcas.es.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
LA DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
(Documento firmado digitalmente al margen)

Castellón de la Plana, 18 de febrero de 2026
DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD
MARIA LUISA TORLÀ BARRACHINA

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN/DATOS GENERALES:

| | | | |
|----------------------|--|-------------------|--|
| ENTIDAD | | | |
| REPRESENTANTE | | | |
| NIF ENTIDAD | | NIF REPRESENTANTE | |
| MUNICIPIO | | CÓDIGO POSTAL | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |
| TELÉFONO DE CONTACTO | | | |

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO IV)

S O L I C I T A le sea concedida a la Corporación Local a la que representa una subvención total de _____ euros, con destino a la atención de los siguientes gastos derivados de la prestación del SERVICIO DE ESCOLA MATINERA, en los términos establecidos en la base cuarta de la Convocatoria

MODALIDAD SOLICITADA:

- LÍNEA 1 HABILITADAS PREVIAMENTE:
 - Periodo Enero- Junio personal: IMPORTE:
 - Periodo Septiembre- Diciembre personal: IMPORTE:
 - Periodo Septiembre- Diciembre bienes corrientes: IMPORTE:
- LÍNEA 2 NUEVAS HABILITACIONES:
 - Periodo Septiembre- Diciembre personal: IMPORTE:
 - Periodo Septiembre – Diciembre bienes corrientes: IMPORTE:

3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: En el mismo se diferenciarán los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

| GASTOS | |
|---|---------|
| GASTOS SUBVENCIONABLES | |
| Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario) | Importe |
| PERSONAL | |
| BIENES CORRIENTES | |
| TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES | |

| GASTOS NO SUBVENCIONABLES | |
|---------------------------------|---------|
| Categorías | Importe |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES | |
| TOTAL GASTOS | |

| INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE | |
|--|---------|
| Concepto | Importe |
| Subvención Diputación | |
| Otras subvenciones (detallar importe y órgano concedente) | |
| Fondos propios | |
| Aportaciones | |
| Ingresos actividad | |
| Otros | |
| TOTAL INGRESOS | |

El IVA soportado es: deducible / no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de _____
_____ de la entidad _____, con NIF
_____, y a los efectos de la concesión de subvención para Servicio de Escola
Matinera 2026”:

DECLARA: Que la entidad _____:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

* A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en _____, a _____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a. _____, con NIF _____, en calidad de
_____ de la entidad _____, con NIF _____, y
a los efectos de la concesión de una subvención
.....":

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en _____, a ___ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO IV
MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD
SERVICIO ESCOLA MATINERA. EJERCICIO ECONÓMICO 2026

A los efectos previstos en la base OCTAVA de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes para el Servicio de Escola Matinera, se proporciona a la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

| | |
|--|------------------|
| 1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio | Habitantes (n.º) |
| Población total domiciliada en el municipio | |
| 2. Condición de Centro Rural Agrupado del CEIP | Sí/No |
| ¿Dispone el Centro de Educación Infantil y Primaria de la calificación de CRA (Centro Rural Agrupado)? | |
| 3. Alcance social del servicio: | N.º |
| - Número medio mensual de menores usuarios previstos, domiciliados en el propio municipio. | |
| - Número medio mensual menores usuarios previstos, domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km. | |
| 4. Presencia en el CEIP de alumnado con necesidades especiales | SI/NO |
| ¿Se encuentra entre los potenciales usuarios del servicio de Escola Matinera, alumnado con necesidades especiales? | |
| En caso afirmativo, señalen el número de alumnos/as con necesidades especiales matriculados en el CEIP | |
| 5. Gratuidad en la prestación de servicios socioeducativos básicos | SI/NO |
| ¿Serán prestados con carácter gratuito para la unidad familiar usuaria de la Escola Matinera los servicios socioeducativos (no relativos a manutención), prestados en horario matinal? | |
| En caso negativo, indiquen la cuota mensual por alumno/a prevista por la AMPA o el Ayuntamiento titular del servicio | ___ € |
| 6. Horarios en la prestación del servicio | SI/NO |
| Horario prestación regular del servicio | |
| ¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario matinal anterior a las 7:30 horas? | |
| ¿Se prevé la prestación de servicios propios de la Escola Matinera en horario vespertino posterior a las 17:00 horas? | |

| 7. Presupuesto ADQUISICIÓN BIENES CORRIENTES: máximo 1.000 € (desglosar por conceptos unitarios, adjuntar presupuesto detallado si no hay espacio suficiente) | | | |
|--|----------|---------------------------------|-------|
| Concepto | Unidades | Precio Unidad (IVA INCLUIDO) | Total |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PRESUPUESTO OTROS GASTOS CORRIENTES: | | | |

_____, ____ de _____ de 2026
(Documento firmado electrónicamente al margen)

FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DE LA PERSONA ACREEDORA

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

| CODIGO IBAN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA)
SERVICIO ESCOLA MATINERA 2026

A los efectos previstos en la base DECIMOCUARTA de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes para el Servicio de Escola Matinera, se proporciona a la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

| 1. Alcance social del servicio | N.º menores |
|---|-------------|
| - Número medio mensual de menores usuarios de la Escola Matinera registrado desde su habilitación, domiciliadas en el propio municipio. | |
| - Número medio mensual menores usuarios de la Escola Matinera domiciliados en otros municipios cercanos en un entorno de 15 km. | |

| 2. N.º menores en función de las edades atendidos | N.º menores |
|---|-------------|
| Edad: 3-5 años | |
| Edad: 6-9 años | |
| Edad: 10-12 años | |

| 3. Horario apertura del servicio | |
|-------------------------------------|--|
| - Franja horaria apertura | |
| - Horas totales semanales: | |
| - Ampliación horario si es el caso: | |

| 4. Servicios que presta la Escola Matinera |
|--|
| 1. |
| 2. |
| 3. |
| 4. |

_____, ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ANEXO VI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO:
NIF:
REPRESENTANTE:
NIF:
SUBVENCIÓN PARA:
EXPED:

| GASTOS | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------|--------------|
| GASTOS SUBVENCIONABLES | | | |
| Detalle de partidas clasificatorias | Importe solicitud/modificación | Importe ejecutado | % desviación |
| PERSONAL | | | |
| BIENES CORRIENTES | | | |
| TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES | | | |
| GASTOS NO SUBVENCIONABLES | | | |
| Categorías | Importe solicitud/modificación | Importe ejecutado | % desviación |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES | | | |
| TOTAL GASTOS | | | |

| INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE | |
|--|---------|
| Concepto | Importe |
| Subvención Diputación | |
| Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente) | |
| Fondos propios | |
| Aportaciones | |
| Tasas y otros ingresos de la actividad | |
| Otros | |
| TOTAL INGRESOS | |

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

_____, ____ de _____ de 2026

(Documento firmado electrónicamente al margen)

MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D^a _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor-a) de la Entidad _____, CERTIFICO:
Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____/_____):

Convocatoria: _____

Obra/ actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión (1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

| Nº. | Aplicación presupuest | Concepto gasto | Proveedor | Fecha justificante | Fecha aprobación | Importe total | Imp. subvencionable justificado | Fecha pago |
|------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------|--------------------|------------------|---------------|---------------------------------|------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| (3) | | | | | | | | |
| Total de Gasto justificado (2, 4): | | | | | | | | |

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

| | | | |
|--|-----------------------|---------|---------|
| | Ninguno | | |
| | El detalle siguiente: | Entidad | Importe |
| | | | |
| | | | |

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa, en _____, a _____ de.....de 20...

El/la Alcalde/Alcaldesa

Fdo.:
(El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a)

(1) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos a justificar según resolución de concesión; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/ actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" no resultará necesario rellenar la columna "Importe excluido IVA sop.deducible".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar el "ANEXO A .Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

D. _____, como representante legal de _____
_____, Declaro la veracidad de los datos que se contienen
en la Memoria de actuaciones justificativa:

| |
|---|
| ACTIVIDAD: Fechas de realización _____ |
|---|

| |
|------------|
| OBJETIVOS: |
|------------|

| |
|---|
| GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS: |
|---|

| |
|--------------------------|
| INCIDENCIAS REMARCABLES: |
|--------------------------|

| |
|--------------------------------------|
| OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES: |
|--------------------------------------|

DATOS DE LA TRANSFERENCIA(*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| CÓDIGO IBAN | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(Alcaldía)